

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 61.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 10 del actual lo siguiente.

Deseando S. A. el Regente del Reino que las elecciones para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores sean la verdadera expresion de la voluntad general, y que no intervengan influencias ilegítimas que pueden bastardearlas se ha servido resolver que todos los funcionarios de nombramiento del Gobierno se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, limitándose las autoridades políticas á proteger la libertad mas amplia de la eleccion, y á hacer respetar las leyes que la garantizan. S. A. espera que ni un solo empleado saltará á este deber, y está resuelto á separar sin condescendencia al que le quebrante. Por último para que esta resolucion tenga cumplimiento por parte de los empleados de todos los ramos se ha servido disponer S. A. que se circule por todos los Ministerios á sus respectivas dependencias, para que desde luego sirva de regla en las elecciones pendientes, y en las que en lo sucesivo puedan verificarse.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y cumplimiento de lo que dispone S. A. el Regente del Reino. Santander 15 de Mayo de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Antonio de Saro Rodriguez, vecino de Abadilla de Cayon, en solicitud de que se le ad-

mita el registro de una mina de esquisto betuminoso, abandonada por D. Juan Fernandez, en la inmediacion de la peña del Cuervo, termino de esta ciudad proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 18 de Mayo de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

INDEMNIZACIONES.

DON MANUEL DIEGO MADRAZO, abogado de los Tribunales, alcalde constitucional de la villa de Selaya.

Hago saber: Que instruido expediente en este ayuntamiento á solicitud de D. Camilo Sainz de Miera y consortes, vecinos todos de esta jurisdiccion, sobre la iudemnizacion de los daños que les causó la faccion durante la última guerra, han sido valuados los efectos robados que á continuacion se espresan por los peritos que al efecto se han nombrado en la cantidad de veinte y nueve mil ochocientos veinte reales. Lo que se avisa al público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 12 de la ley de 9 de Abril del año último, para que la persona que tenga que reclamar contra la justificacion ó tasacion hechas, lo verifique dentro del término de ocho dias ante este ayuntamiento. Selaya 24 de Abril de 1843.—Manuel Diego Macrazo.

Relacion de los efectos robados.

Un caballo á D. Diego de Villa, comandante de Nacionales, tasado con sus monturas en 2,380 rs. Otro de igual clase con su silla al lic. D. Camilo Sainz de Miera, tambien comandante de la Milicia en 1,600. Otro de D. Manuel Sainz de True-

Gov. Político
Artículo
de la ley
de 9 de Abril
del año último
para que la persona
que tenga que reclamar
contra la justificacion
ó tasacion hechas,
lo verifique dentro
del término de ocho
dias ante este ayuntamiento.
Selaya 24 de Abril de 1843.
Manuel Diego Macrazo.

ba, en 1,200. Otro de D. Juan Sainz Pardo, en 1,200. Otro de D. José Pardo Covo, en 1,300. Otro de D. Telesforo Sainz, en 1,400. Otro de D. Buenaventura Sainz, en 900. Otro del escribano D. Miguel Mazorra, en 1,200. Otro de D. Antonio Sainz de Miera, en 1,100. Otro de cargo de Juan Bautista Corral, con sus aparejos en 1400. Un macho del mismo con sus arreos en 1,600. Otro de igual clase de D. Santos Sainz Pardo, en 1200. Un par de bueyes de Ubaldo Fernandez, en 1,200. Uno de yugo de Juan Fernandez, en 500. Una vaca de D. Ramon Sainz de Arce, en 360. Otra de Juan Sainz Pardo, en 400. Tres vacas mayores de Juan Sainz de Trueba, en 960. Cuatro vacas de D. Simon Covo, en 1,100. Dos de D. Antonio Sainz de Miera, en 600. Una de D. Joaquin Barquin, en 300. Dinero que robaron á D. Angel Fernandez, en metálico 3,520. Dinero escigido á D. Sabino Fernandez, á D. José Abascal, á D. Bernardo Pardo, á D. Joaquin Barquin y á D. Fernando de Azpiazu, todos individuos de esta Milicia nacional, por la faccion que mandaba Leguina y Llaguno, 4,400. Todo asciende á 29,820 rs.

La relacion anterior es conforme al resultado del espediente á que me remito. Selaya fecha ut supra.=Madrazo.

Intendencia de Rentas de Santander.

La Direccion general de Aduanas me dice con fecha 5 del actual lo siguiente.

Por el Esmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la órden siguiente.=El Regente del Reino se ha enterado de las solicitudes que han hecho varias Corporaciones de las Provincias Vascongadas y

Navarra pretendiendo la derogacion de los articulos 2.º y 3.º de la órden de 6 de Abril último, relativos á las ecsistencias de géneros, frutos y efectos que circulaban en dicho pais al establecimiento de las Aduanas en la costa y frontera; y aunque S. A. se halla persuadido de que suprimidas las aduanas y contraregistros, ni es conveniente á las mismas provincias de que se trata, ni á las demas del Reino, ni menos á los intereses del Fisco hacer alteracion alguna en lo mandado, se ha servido no obstante disponer como una gracia especial, despues de oir el dictámen de la Junta de Aranceles en union de esa Direccion general, que se prorogue por dos meses mas el plazo de treinta dias señalado para cumplir cuanto previene la Real órden de 6 de Abril último; quedando en otro caso sujetas las ecsistencias á las leyes fiscales que se observan en las demas provincias del Reino, á menos que los dueños las presenten dentro de este término en las aduanas ó administraciones de Rentas habilitadas al efecto para el adeudo de los derechos establecidos por Arancel, en cuyo caso podrán despues circular libremente con la guia y requisitos prevenidos en las leyes de Aduanas. De órden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.=Lo que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos oportunos; y de su recibo se servirá V. S. dar aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1843.—Juan García Barzanallana.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Santander y Mayo 15 de 1843.=Joaquin de Tutor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

ESTADO que demuestra el importe de suministros liquidados por el Ministerio de Hacienda militar de esta plaza en el primer trimestre del corriente año, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se espresan.

AYUNTAMIENTOS.	ÉPOCAS DEL SUMINISTRO.	Núm. de relaciones.	PAN. rac.s	ACEITE. onzas,	LEÑA. a.º lib.	CARBON. arrobas	PAJA. rac.s	CEBADA. rac.s	IMPORTE.
Corbera y asociad ^s	4.º trimestre de 1842.	2	1470	"	"	"	29	29	1516 18
Castro-Urdiales...	Idem idem.	3	"	3003	507 13	36	"	"	1378 9
Molledo.	Idem idem.	1	10	"	"	"	"	"	10 20
Ramales.	Idem idem.	5	1775	1241	67 14	82	11	19	2439 16
Reinosa.	Idem idem.	2	266	"	"	"	108	144	1249 "
Torrelavega.	Idem idem.	2	278	"	"	"	200	229	1554 "
Santander.	2.º, 3.º y 4.º id.	4	1485	"	"	"	13	10½	2535 "
Laredo.	1.º trimestre de 1842.	1	"	"	"	"	40	62	359 "
Totales.		20	5284	4244	575 2	118	401	493½	11041 29

Santander 13 de Mayo de 1843.—El Comisario de guerra, Felix Ortiz de Rivera.—El Diputado provincial, Secundo José Pardo.=P. A. de la D. P.=Jacobó Jusué, secretario.

Handwritten notes:
 X
 Arrend.
 Aduanas.
 3.º orden pro.
 pagando por
 un mes.
 Lo tanto de
 blado p.º
 de renta
 de genero enley
 de Navarra. pag. 178.

Handwritten notes on the right margin:
 X
 Arrend.
 Aduanas.
 3.º orden pro.
 pagando por
 un mes.
 Lo tanto de
 blado p.º
 de renta
 de genero enley
 de Navarra. pag. 178.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

Recibidos del Gobierno algunos fondos destinados al pago en cuenta de las asignaciones personales del clero parroquial de la provincia, y considerado su importe con lo que al mismo clero se adeuda por la primera anualidad eclesiástica vencida el 30 de Setiembre de 1842, he dispuesto que los respectivos ayuntamientos en que aun no ha recibido aquel lo correspondiente hasta el completo del 2.º tercio de dicha anualidad, se sirvan proceder á la formacion del reparto de un 25 por 100 de lo que respectiva é individualmente se adeude á cada uno de los Señores párrocos por cuenta del espresado 2.º tercio, á escepcion de aquellos cuya totalidad en cada distrito municipal represente un crédito relativo á la misma época que no pase de mil rs., el cual será satisfecho por completo; sirviéndose nombrar cada ayuntamiento un comisionado del mismo que en su representacion acompañe al párroco ó persona que cada cabildo eclesiástico de la comprension municipal respectiva, nombre, para que autorizado en la forma que marca el adjunto modelo, se presente desde luego á percibir de la Tesorería de provincia, lo que á cada cual tocase con intervencion de dicho comisionado, firmando los competentes recibos que se estenderán en la Contaduría de la misma, con presencia de la nota del reparto conforme que presente aquel, para obviar dificultades, y facilitar el pronto despacho. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 16 de Mayo de 1843. = Joaquín de Tutor = Sres. Presidentes é individuos de los ayuntamientos de la provincia.

PAPEL DEL SELLO 4.º

Ayuntamiento de...

Los individuos del clero parroquial de la comprension de dicho ayuntamiento que abajo firmamos, autorizamos competentemente á D. F. de N. uno de los mismos (ó el que se nombre) para que en nuestro nombre y representacion, se presente á recibir de la Tesorería de Rentas de Santander, la cantidad que á cada uno de nosotros corresponda, en el reparto que el Sr. Intendente de la Provincia, ha dispuesto en su orden de 16 del actual para pago en cuenta de lo que por nuestras asignaciones personales se nos adeuda hasta el completo del 2.º tercio de la 1.ª anualidad eclesiástica vencida en 30 de Setiembre de 1842, firmando por cada uno los recibos necesarios, que desde ahora declaramos válidos y legales, ó bien uno solo, con anotacion de la cantidad que á cada cual le corresponda, con entero igual valor, fecha

El cura de la parroquia de S. Pedro de tal (ó el que sea) F. de N. &c. &c. El sirviente F. de N. &c. &c.

IDEM.

El Sr. Director general de Rentas Unidas con fecha 30 de Abril último, me dice lo siguiente. Por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 del actual, se comunica á esta Direccion la orden siguiente. = S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Direccion general en 18 de Marzo último acerca de la solicitud de la empresa de arriendo de la renta de la sal, para que á sus empleados no se les esija por razon de los sueldos, otra contribucion que la del culto y clero, se ha servido S. A. declarar que los sueldos de dichos empleados no están sujetos á los repartimientos que se forman en los pueblos para cubrir el déficit de rentas provinciales, por que á estos solo deben contribuir los vecinos residentes ó los forasteros que tengan haciendas, tratos ó rentas, que tampoco lo estan á la contribucion de paja y utensilios, por que esta grava solamente la riqueza territorial y pecuaria: que no deben satisfacer el subsidio industrial y de comercio los referidos empleados, porque su carácter es el de dependientes asalariados de una empresa, que paga dicho impuesto, pero que les corresponde pagar la del culto y clero; pues la ley no hace excepcion alguna. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo hace á V. S. para los mismos fines"

Lo que se hace saber para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos de la provincia. Santander 15 de Mayo de 1843. Joaquín de Tutor.

IDEM.

La Junta Superior de venta de bienes Nacionales, con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

Acordada por el artículo 6.º del decreto de S. A. S. el Regente del Reino, fecha 11 de Marzo último, la suspension de venta de los arrendamientos anteriores al año de 1800, un gran número de colonos ha acudido á esta Junta y á las Intendencias de las provincias solicitando no se vendan las tierras que llevan en arriendo, como comprendidas en el espresado artículo; pero como generalmente lo han hecho presentando sus instancias desnudas de documentos que acrediten sus asertos, la Junta, deseosa de conciliar el derecho de los colonos con el impulso que está mandado se dé á las ventas de Bienes nacionales, ha acordado se encargue á V. S. que si en el preciso término de dos meses no acreditasen documentalmente los colonos de las fincas nacionales ser arrendatarios de las mismas y sin interrupcion en la misma familia desde antes del año de 1800; que no excede la renta de ellas de 1,100 rs., y que como tales están comprendidas en el citado artículo, se proceda á la venta de las fincas en ambos dominios. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento, encargándole disponga se dé á este acuerdo toda la publicidad posible, no solo por medio del Boletín oficial de esa provincia, sino tambien haciendo se fije en las puertas de las iglesias parroquiales de los pueblos."

Handwritten notes on the right margin: "Intend", "Contribuc", "De orden", "bre q. ion", "de los", "y leador", "empresa", "del no", "sujeto", "al", "parto", "has", "com", "bucione", "e", "cepto", "en", "el culto", "y", "no: pag.", "1.º"

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se hallen en el caso de gozar de los beneficios que dispensa á los colonos la preinserta orden, presenten en esta Intendencia en el preciso término de dos meses contados desde la fecha en que se anuncie en aquel, los documentos que acrediten el derecho que les asiste; pues de lo contrario se procederá á la venta de las fincas afectas á los indicados arrendamientos; encargando mucho á los alcaldes de ordenanza den toda la publicidad necesaria por los medios que estimen mas conducentes para que llegue á noticia de los interesados. Santander 18 de Mayo de 1843.=Joaquin de Tutor.

PROVISIONES.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 3.º DISTRITO.

Concluyendo en fin de Setiembre próximo los contratos para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos de este distrito y plaza de Ceuta, y debiendo sacarse nuevamente á subasta por el tiempo de un año que empezará á contarse desde 1.º de Octubre venidero, previa la competente aprobacion de la superioridad, lo anuncio al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio, que el dia 12 de Junio inmediato, á las 12 de su mañana, se rematará en esta Intendencia, en el mejor postor, si los precios fuesen admisibles, bien sea por el todo del distrito, ó cada una de las provincias que lo constituyen.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría con copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842 sobre las formalidades y requisitos de las subastas, donde las personas que gusten podrán examinarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 28 de Abril de 1843.=Felipe Fernandez de Arias.=Juan Sanz, Secretario interino.

ANUNCIOS.

DILIGENCIAS GENERALES DE ESPAÑA.

El servicio que los Coches de la compañía hacen á la villa de Torrelavega y vice-versa sufrirá, en obsequio del público y de la empresa, alguna variacion desde el 27 del presente mes, saliendo aquellos desde el espresado dia y horas de costumbre, los sábados y lunes á pernoctar á Torrelavega, de donde regresarán domingos y martes, continuando como hasta ahora la salida y regreso todos los jueves del año. Santander 17 de Mayo de 1833.

La feria de San Antonio de Renedo, valle de Piélagos, de toda clase de ganados, se celebra los dias 12, 13 y 14 del mes de Junio próximo venidero.

MES DE ABRIL DE 1843.

CLASES PASIVAS.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado de las cantidades libradas en dicho mes de Abril para las referidas clases segun las noticias pasadas por los respectivos habilitados.

CLASES.	Cantidades libradas.	Dias en que se libró.	Contra que tesorería ó dependencia.	Dia en que se cobró.	Especies.	DESCUENTOS.		Mensualidades.	
						reduccion	Giro.		
Retirados.	46,202 rs. 29 mrs.	25 de Abril de 1843	Santander.	26 de Abril de 1843.	Oro y plata.	"	"	Agosto 1843.	Una.
Ilimitados y escedentes	Nada	"	"	"	"	"	"	"	"
Convenidos de Vergara.	6,863 rs.	id. id.	Santander.	29 de id. id.	Plata.	"	"	Enero de 1843	Una.

Comando Militar
Clases pasivas
Comando Militar
Estado de las cantidades libradas
Libradas
en el mes de Abril
de 1843.
no están
Clases pasivas
Mayo de 1843
Santander 1.º de Mayo de 1843.
Santander de su habilitado.
Los participes en las anteriores cantidades que no hayan recibido lo que les corresponda podrán reclamarla de su habilitado.
1843.=El Coronel Comandante general interino, Manuel Barreiro.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER NUMERO 40

del Viernes 19 de Mayo de 1843.

BIENES NACIONALES.

CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 337.

Remate de las fincas rústicas que pertenecieron á las iglesias de Castro y Leveña en el ayuntamiento de Cillorigo, partido de Potes.

El dia 16 de Junio prócsimo de una á dos de su tarde, se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad y en Potes las fincas rústicas que pertenecieron á las iglesias de Castro y Leveña; cuyo por menor así como la tasacion y capitalizacion se espresan en anuncio núm. 319 del suplemento al Boletín oficial núm. 34 del 28 de Abril último. Se advierte que el pago se hará en metálico y en veinte plazos anuales. Santander 9 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás, Senties.

ANUNCIO NUMERO 338.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar; y que pertenecieron al beneficio del concejo de Quintana de Monegro, partido de Reinosa.

	Tasa- cion.	Capitali- zacion.
1. Un prado de un carro de yerba sito en Quintana Monegro, sitio del Corregge, lindante por sur con otro prado de D. Pedro de la Bárcena.	250	300
2. Otro de un carro en el mismo sitio, lindante con Solano y sur con carretera concejil.	184	210
3. Otro de dos carros lindante por Solano y norte carretera concejil.	520	690
4. Otro de medio carro, sitio de la rala, linda por nordeste con prado de la capellanía de Servillejas.	140	150
5. Otro id. cabida de una saca sitio de la Rara, linda por sur y vendabal con prado de D. Domingo Alvarez.	55	120
6. Otro de medio carro sitio de las Vallejas, linda por vendabal con prado de Angel Lopez, y por nordeste el oonde de Olivares.	160	240
7. Otro id. de un carro de yerba sitio de Mataraposos, linda por		

- vendabal con prado de D. Francisco Gonzalez. 280 420
- 8. Otro prado sitio de Recon- dado, de dos carros de yerba, linda por nordeste con prado de D. Rafael Obregon. 510 870
- 9. Otro prado de medio carro sitio de Bramirajo, linda por sur con egido de concejo. 180 270
- 10. Otro prado, sitio de Santa Lucía, de un carro de yerba, linda por vendabal con prado de Fernando Obregon. 300 510
- 11. Otro prado de uno y medio carro de yerba, sitio de la Prevura, linda al vendabal con prado de Sta. Marina, nordeste D. Manuel Fernandez de Ceballos. 450 840
- 12. Otro de dos carros de yerba, sitio de Prevura, linda por sur con egido, vendabal D. Manuel Lopez. 520 750
- 13. Un huerto linariiego en el mismo sitio, de cinco celemines cabida, linda nordeste con otro de la fábrica del mismo, y por los demas vientos carreteras concejiles. 200 270
- 14. Una tierra de un cuarto de cabida, sitio de los Cañales, lindante con todos vientos con egido de concejo. 40 60
- 15. Otra de un cuarto id. en el mismo sitio, lindante con egido de concejo. 50 60
- 16. El suelo de una casa quemada con algunos despojos de piedra, sitio de Quitana, linda al vendabal con egido, y por sur herederos de D. Isidro Fernandez. 400 "
- 17. Un molino de una rueda en id. deteriorado, pues solo tiene las paredes, sito en las aguas del arroyo Rucabrero, lindante por todos vientos con egido. 50 "

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el del licitador. Santander 10 de Mayo de 1843.—Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 340.

Tasacion y capitalizacion de fincas rústicas y urbanas que pertenecieron á la granjería titulada de la Magdalena, correspondiente á la fé-

brica de la iglesia colegial de la villa de Santillana, segun expediente núm. 75.

Tasa- Capitali-
cion. zacion.

1. Una casa baja con tres cuadras, corral y capilla todo deteriorado, en el sitio de la Magdalena, linda por todos vientos con arbolado y posesiones de la misma procedencia. 4050 1485

2. Un solar cerrado sobre sí de morio seco, en dicho sitio, cabida de 38½ carros, los 22 labrantíos y los 16½ de prado, linda al poniente con la capilla y corral de la casa citada arriba, y á los demas vientos con arbolado de la misma. 1980 2370

3. Un prado cerrado sobre sí de morio seco en dicho sitio, cabida de 45¼ carros, linda al saliente con la casa de dicha procedencia contiene 5 árboles de roble. 1260 1500

4. Un solar cerrado sobre sí de cal y canto y morio seco, en dicho sitio, cabida de 23 carros tierra labrantia en dos pedazos, 29 de prado y 12 de castro ó peñas; contiene 7 árboles de encina, 15 de roble y dos castaños, lindante al saliente con cambera y robles de D. Joaquin Barreda. 1903 2280

5. Un cerrado de morio seco en dicho sitio de 13 carros, 9 de castro ó peñas, y los 4 restantes de escajo y maleza; contiene 13 árboles de roble, 2 castaños y 15 encinas, linda por todos vientos con arbolado y posesion de la misma procedencia. 286 330

6. Un terreno cerrado de morio seco en dicho sitio, cabida de 4 carros, linda por todos vientos corral de la casa. 40 60

7. 31 carros de prado y 9 id., cerrado sobre sí en dicho sitio, lindan al saliente y mediodia con D. Francisco Gonzalez. 367 450

8. Un cerrado de morio seco en el mismo sitio, cabida de 9½ carros destinado á vivero con árboles de cria de roble, castaños, alamo negro, nogal y pino, lindante al norte con D. Juan Ricarte, y á los demas vientos arbolado de dicha procedencia. 836 990

9. Un palmiento en dicho sitio, que comprende 594 carros de tierra y contiene 1361 árboles de roble, 216 de castaño, 109 de encina y 33 alamos mayores, medianos y de cria, lindante dicho palmiento al saliente con D. Joaquin Barreda y D. Santiago Santuola, al norte y poniente con mas cerrado de esta

procedencia que quedan espresados. 20972 17372

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el del licitador. Santander 11 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

CLERO REGULAR.

ANUNCIO NUMERO 341.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar, segun expediente número 73.

Que pertenecieron al monasterio de Sta. Clara de la villa de Aguilar de Campó.

Tasa- Capitali-
cion. zacion.

1. Una heredad de una fanega de sembradura, sitio de la Barcenilla, linda por solano y regañon la de D. Florencio Rodriguez. 1000 900

2. Otra de tres celemines, sitio de las Fuentes, linda solano D. Silverio Lopez, regañon D. Benito Giron. 320 300

3. Otra de tres celemines, sitio del Ponton, linda al ábrego la de D. Juan Martinez, cierzo la de D. Mateo Rodriguez. 310 270

4. Otra de dos celemines, sitio las Arenas, linda ábrego y cierzo arroyos. 200 210

5. Un prado de medio carro de yerba, sitio de la Lancha, linda regañon y ábrego D. Manuel Barrona. 180 240

Lo que se pone en conocimiento del público y del licitador. Santander 12 de Mayo de 1843.—Nicolás Senties.

CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 342.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar, segun expediente número 76.

Que pertenecieron á la fábrica de la iglesia parroquial del pueblo de Argueso, Marquesado de dicho nombre, partido de Reinosa.

Tasa- Capitali-
cion. zacion.

1. Un prado de tres carros de yerba, sitio de Valdeayas, lindante por saliente con prado de D. Francisco Diez, poniente con otro de D. Juan Gutierrez. 1500 1350

2. Otro de un carro de yerba, sitio los campos, lindante por saliente con egido, por poniente

con tierra de D. Domingo Gonzalez.	500	600
3. Otro id. de medio carro de yerba, sitio la Hijuela, lindante por saliente con D. Francisco Diez, por poniente con D. Alfonso Lopez.	250	300
4. Otro de medio id. sitio de Aceña, lindante por saliente y sur herederos de D. Bautista Fernandez.	250	300
5. Otro de medio id., sitio de Otios, iinda saliente y poniente D. Francisco Diez.	260	300
6. Otro de uno y medio carro, sitio de Pedrosas, linda por saliente con D. Manuel Fernandez y por los demás vientos egido.	720	600
7. Una tierra cabida de dos celemines de sembradura, lindante por saliente con D. Domingo Gonzalez, poniente carretera concejil.	240	360

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el del licitador. Santander 12 de Mayo de 1843.=El comisionado especial, Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 343.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar.

Que pertenecieron al beneficio del pueblo de Argueso, marquesado de dicho nombre.

	Tasa- cion.	Capitali- zacion.
1. Un prado de tres carros de yerba, sito término de Argueso, sitio de la Sarza, lindante por saliente con prado de D. Juan Manuel Diaz, poniente con D. Pedro Santiago.	1800	1300
2. Otro de un carro id, sitio del Hoyo, linda por saliente con herederos de D. Domingo Gonzalez, y poniente D. Manuel Fernandez.	500	340
3. Otro de medio id., sitio la Coteria, lindante por saliente y norte con D. Manuel Gutierrez.	220	210
4. Otro id. de medio id. sitio Aceña, lindante saliente y sur capellanía de Fontible.	250	300
5. Otro prado de tres carros, sitio las Sernas, lindante por saliente con egido, poniente y sur Doña María Rodriguez.	100	"
6. Una tierra de cinco celemines, linda por saliente D. Andrés carretera, poniente D. Angel Bustillo.	400	450

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el del licitador. Santander 12 de Mayo de 1843.=Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 344.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar segun expediente núm. 78, que pertenecieron a la fábrica de la iglesia parroquial del lugar de Quintana de Monegro, partido de Reinosa.

	Tasa- cion.	Capitali- zacion.
1. Un prado de medio carro de yerba, sito en término de Quintana de Monegro, sitio de Corege, lindante por Solano con prado de D. Estanislao Garcia.	165	300
2. Otro prado de una saca de yerba en el mismo sitio de Corege, lindante por cierzo y ábrege con D. Manuel Lopez.	64	120
3. Otro prado en dicho sitio de una saca de yerba, linda por ábrege y regañon con D. Pedro Ruiz.	72	120
4. Otro id. de uno y medio carro de yerba, lindante por cierzo con carrera de concejo, por solano D. Bartolome Fernandez.	450	600
5. Otro de un carro de yerba, sitio del barrio de abajo, linda por cierzo con prado del beneficio de Monegro, por solano con otro de Elias Alvarez.	280	420
Otro prado de medio carro de yerba, sitio de pramoro, linda por ábrege con egido, por solano prado de D. Francisco Ruiz.	160	150
7. Otro de una saca de yerba, sitio de Praldujo, linda por todos vientos con prado de Tomas Fernandez.	50	90
8. Otro de una saca de id., sitio de Gamoral, lindante por ábrege con carretera de concejo, por cierzo y solano con prado de D. Indalecio Fernandez.	48	60
9. Otro prado de una saca de id. en id. lindante por todos vientos con prado de D. Indalecio Fernandez.	54	90
10. Otro de medio carro de id. sitio de Eces, lindante por ábrege egido de concejo, por cierzo con el rio Proncio.	116	120
11. Otro prado de un carro de yerba sitio de los Solares, lindante por cierzo con el monte de las Rozas, por ábrege prado de D. Isidoro Argueso.	208	240
12. Otro prado de un carro sitio del Resquemon, lindante por cierzo con rio de Proncio, por ábrege herederos de D. Manuel Ruiz.	150	210
13. Otro de una saca de yerva, sitio la Venta, lindante por cierzo con prado de D. Gregorio de Isla, y por los demás vientos con egido		

de concejo	48	120
14. Otro prado de otra saca de yerba, sitio de Salcedillo, lindante por ábrego con prado de D. Isidoro de Argueso.	40	60
15. Otro prado de otra saca, sitio de Valladauz, lindante por ábrego con prado de herederos de D. Felipe Saiz.	35	60
16. Otro de medio carro de yerba sitio de Pantaliones, lindante por regañon con egido de concejo y por ábrego con Dionisia de Quedo.	40	60
17. Un huerto de cabida de cinco celemines, sitio del Matorral, linda por cierzo y regañon con egido.	200	270
18. Una tierra de media fanega sitio del Valle, linda por ábrego con prado de D. Lorenzo de Hoyos, por cierzo con D. Angel Lopez.	80	30
19. Otra tierra de tres celemines, sitio de Ayachica, lindante por ábrego con D. Justo Lopez.	75	90
20. Otra de cuatro y medio celemines de sembradura, sitio de Aya grande, linda por ábrego con D. Bartolomé Fernandez, y por solano con otro de D. Angel Lopez.	450	720
21. Otro de cuatro celemines, sitio de Cuesta la Lomba, linda por solano carretera concejil, y por cierzo D. Fernando Lopez.	60	60
22. Otra de dos celemines, sitio de Cotio, linda por regañon con D. Roque Lopez, y por los demas vientos con D. Angel Lopez.	130	150

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el del licitador. Santander 13 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 345.

Fincas rústicas, cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar, y que pertenecieron al beneficio de la iglesia parroquial de Quintanilla

Imp. y litografía de Martinez.

de Bustamante, ayuntamiento de Campo de Yuso, partido de Reinosa, segun expediente número 80.

	Tasa- cion	Capitali- zacion.
Un prado de una mostela, término de Villasuso, sitio de Prao- mañez, lindante por solano con prado de D. Fernando Lopez y por ábrego y regañon con egido de concejo.	50	60
2. Otro prado de dos carros de yerba, en Bustamante, sitio del Canto, linda por cierzo con D. Ma- riano de la Gándara, ábrego con Doña Hilaria de Fernandez.	540	720
3. Otro de medio id., sitio Praorondio, linda por solano con el rio Compedreña, por regañon con D. Pedro Sainz.	240	270
4. Otro prado de uno id., sitio las Torcas, linda ábrego con D. Pedro Alonso, y por los demas vientos con sierra y egido de con- cejo.	120	120
5. Otro prado de uno id., sitio la Gándara, linda por ábrego con D. Manuel de la Gándara, solano con egido.	120	120
6. Otro prado de uno id., sitio la Canal, lindante por cierzo y so- lano con prado de la fábrica del mismo.	220	240
7. Otro prado de uno id., en Triguera, lindante por ábrego con carrera concejil, por regañon con Doña María Fernandez.	260	300
8. Una tierra en dicho término y sitio la Serna, de una fanega [de sembradura ceñal, lindante por cierzo con otro de Doña María Ce- cilia, por solano con carrera conce- jil.	220	210

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el del licitador. Santander 16 de Mayo de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

N
S
P
P
M
B
Gob
M
la F
que
me c
Reg
ha se
para
dent
de D
Men
Mad
de D
carg
Sena
niste
cisco
tado
cio
Ultr
que
Sern
el M
en l
budim
V.
dien
I
cono
de
de la
Via
erna
pag
185